

23  
 contra ellos, no lo pudiendo ni haciendo hacer, a cuyo causa les Alcal-  
 des algunas veces no oían administrar justicia: lo qual, demás de ser en  
 nuestro perjuicio, es en mucho daño de la Republica. Ordeno que nos  
 suplicasen, y pedian por merced en el dicho nombre, lo mandamos  
 proveer, y remediar, mandando, que no os entremetiesdes a conocer,  
 ni conpeticiones de cosas algunas, que los dichos Alcaldes de hermandad,  
 o qualquier de los dixiese en nombre de hermandad, ni los procedie-  
 des, ni molestalles, sobre cosa que les tocasse: y si algo les pudiese  
 pedir, y demandar, se lo pidiesdes, y demandalles ante el Diputado  
 general, que es al presente, o fuere de la dicha Provincia, o ante los ju-  
 rados que de la causa pudiesen y debiesen conocer, o como la pue-  
 merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, acordado,  
 que de nuevo mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon:  
 y nos tuviésemos por bien. Por la qual vos mandamos todos, y a cada  
 uno de vos en los dichos vuestros lugares, y jurisdicciones, como dicho  
 es, que agora ni de aqui adelante no conozcays, ni os entremetays a co-  
 nocer en lo que el Diputado general de la Provincia de la dicha ciudad  
 de Vitoria, y hermandades de Alava, y Alcaldes de hermandad, que ago-  
 ra son, o fuere de aqui adelante de ella, o qualquier de ellos procediere en  
 los casos, y cosas permitidas por su gobierno de hermandad. Y si algunas  
 cosas les pudiesen pedir, y demandar, sobre lo tocante al ejercicio de  
 sus officios, recurrys sobre ello al Diputado, que es o fuere de la dicha  
 Provincia, o a la junta general de ella, o a los nuestros Alcaldes del crimi-  
 nal de la nuestra Audiencia, y Chancilleria, que residen en esta villa de Va-  
 ladolid, para que hagan sobre ello justicia. Y los vosos, ni los otros no  
 hagades, ni fagades ende al por algunas causas, lo pena de la nuestra mer-  
 ced, y de veinte mil maravedis para la nuestra Camara, a cada uno que  
 lo contrario hiziere. Dada en la villa de Valladolid a veinte dias del mes  
 de Abril, año del Nacimiento de nuestro Saluador Iesu Christo, de mil  
 y quinientos y treinta y siete años.

YO EL REY.

Yo Juan Vazquez de Molina, secretario de las Cortes y Catolicas  
 Magestades, lo fize escreuir por su mandado. L. Cardenas. Licenciado  
 Polanco. Añon Licenciado. Licenciado Giron. Licenciado de Alava.  
 Licenciado Mercado de Peralola. Registrado. El Bachiller Padilla.  
 Martin Ortiz por Chanciller.



